

**RESOLUCIÓN NÚM. 48****SERIE 2025-2026**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO, A DONAR CIENTO SESENTA (160) BUTACAS EN DESUSO, CON NÚMERO DE PROPIEDAD 14062, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PARA SER UTILIZADAS EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS DE DICHO MUNICIPIO; CONVALIDAR LAS GESTIONES MUNICIPALES REALIZADAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, establece que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. De igual forma, dicho Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de poderes y competencias del Gobierno estatal, permitiendo a los municipios cumplir con el interés público de ofrecer a la ciudadanía un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce, además, que los municipios constituyen la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, antes citada, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (o) reconoce entre los poderes de los municipios ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades, así como en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y que, en tal capacidad, le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio. Dicho Artículo dispone, además, que el Alcalde tendrá la facultad de realizar, conforme a la ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales relacionadas con obras públicas y servicios de toda clase y naturaleza, así como ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal, y aquellas necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** Por su parte, el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, establece que entre los deberes de la Legislatura Municipal se encuentra ejercer el poder legislativo en el Municipio y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y

reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Mediante comunicación escrita de 12 de mayo de 2026, el Alcalde del Gobierno Municipal de Las Piedras, Hon. Miguel A. López Rivera, solicitó al Alcalde del Gobierno Municipal de Cidra, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, la donación de ciento sesenta (160) butacas. Estas serán utilizadas en varias instalaciones deportivas del Municipio de Las Piedras. Actualmente, el Gobierno Municipal de Las Piedras se encuentra realizando reparaciones en varias de sus facilidades deportivas, las cuales fueron afectadas por el paso de los huracanes María y Fiona, y no cuenta con los fondos suficientes para optimizarlas.

**POR CUANTO:** Es el interés de esta Administración Municipal donar las ciento sesenta (160) butacas que se encuentran en desuso y que son sobrantes de aquellas que fueron donadas al Municipio de Cidra por el Municipio de San Juan. Las butacas objeto de esta donación se encuentran en buen estado y condición para ser instaladas en facilidades recreativas del Gobierno Municipal de Las Piedras.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad y promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con los deberes y funciones establecidos en ley y conforme a la política pública de la presente Administración Municipal.

**POR TANTO: RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza al Gobierno Municipal de Cidra, a través de su Alcalde, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, a donar ciento sesenta (160) butacas en desuso, con número de propiedad 14062, al Gobierno Municipal de Las Piedras, para ser utilizadas en diferentes instalaciones deportivas de dicho municipio. Asimismo, se convalidan las gestiones municipales realizadas a esos fines.

**SECCIÓN 2DA.:** Se autoriza al Encargado de la Propiedad Municipal a realizar los trámites correspondientes para identificar las ciento sesenta (160) butacas a ser donadas, con número de propiedad 14062, y realizar los ajustes necesarios para que dejen de formar parte del inventario de propiedad municipal del Gobierno Municipal de Cidra, conforme a las normas y procedimientos aplicables.

**SECCIÓN 3RA.:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA.:** Copia certificada de esta Resolución será remitida a la Oficina de Propiedad Municipal, a la Oficina de Auditoría Interna, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina del Alcalde del Gobierno Municipal de Las Piedras y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo

1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,  
PUERTO RICO, HOY 28 DE MAYO DE 2026

  
Talía Méndez Hernández  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 2 DE JUNIO DE 2026

  
Hon. Delvis J. Pagán Clavijo  
Alcalde

**\*\*CERTIFICACIÓN\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 48, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 07 Serie 2025-2026 en la noche del **28 de mayo de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández*  
*Hon. Jannette Rodríguez Pérez*  
*Hon. José O. Rodríguez de Jesús*  
*Hon. Félix A. Falcón Rivera*  
*Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*  
*Hon. Sonjea M. Montalvo Colón*  
*Hon. Edwin Alicea Díaz*

*Hon. Brenda E. de Jesús Lopéz*  
*Hon. Victor Díaz Cortes*  
*Hon. Juan F. Fernández Meléndez*  
*Hon. Jeannette Torres Negrón*  
*Hon. Alexandra I. Reyes López*

AUSENTES: *Hon. Ingrid M. González Meléndez-Excusada*  
*Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman-Excusada*

ABSTENIDOS: Ninguno EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **28 de mayo de 2026**.

  
**Dayamara Casillas Vicente**  
**Secretaria de la Legislatura Municipal**